



1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252950027
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
5. Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
7. Descripción de la necesidad:	<p>MARCO NORMATIVO</p> <p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.</p> <p>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”</p> <p>El Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal reconocida por la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 73 a 87 de la Ley 388 de 1997, los decretos Reglamentarios Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 3600 de 2007 y el Decreto Reglamentario 4002 de 2006, así como lo establecido en Decreto 1420 de 1998 (Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos), Decreto 556 de 2014 (Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013), Resolución IGAC 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), acuerdo 021 de 2024 (Estatuto Tributario Municipal), Acuerdo Municipal No. 05 de 2000 y Decreto No. 22 del 16 de abril de 2009 por medio del cual se ajusta el POT.</p> <p>En consonancia con lo anterior, y atendiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la modalidad de selección abreviada menor cuantía resulta la más adecuada, lo que permite comparar precios de manera objetiva y garantizar la selección de la oferta más favorable para el interés público.</p> <p>El proceso, además, materializa los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, asegurando una gestión contractual eficiente y ajustada al orden jurídico.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Dando cumplimiento al Decreto N. 062 del 14 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ DENOMINADO: “MI COMPROMISO ES GACHANCIPA 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el Artículo 29.</p> <p>El presente proceso contractual tiene como fundamento jurídico, técnico y de planeación el conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento territorial, la gestión del suelo, la participación en plusvalía y la contratación estatal en Colombia, así como las metas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal</p>



de Gachancipá, relacionados con el fortalecimiento de las finanzas territoriales, la planificación urbana y la gestión eficiente del suelo.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente consultoría se encuentra alineada con las estrategias, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente de Gachancipá, especialmente aquellas orientadas a:

- Fortalecer la gestión fiscal y financiera del municipio mediante la implementación y actualización de instrumentos de financiación del desarrollo territorial.
- Optimizar los mecanismos de gestión y administración del suelo, conforme a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Implementar instrumentos de captura de valor del suelo derivados de las acciones urbanísticas, tales como la participación en plusvalía.
- Mejorar los procesos de planificación y control urbano en los corredores de servicio y áreas de expansión o desarrollo estratégico del municipio.
- Incrementar la capacidad institucional para la administración, liquidación y recaudo de recursos provenientes de instrumentos de gestión territorial.

El municipio de Gachancipá, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 388 de 1997 en materia de ordenamiento territorial y gestión del suelo, requiere adelantar la consultoría para la liquidación del efecto plusvalía de los predios ubicados en los corredores de servicio del municipio, con el propósito de fortalecer los mecanismos de financiación del desarrollo territorial y garantizar una adecuada aplicación de los instrumentos de captura de valor derivados de las acciones urbanísticas.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2 que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Igualmente, el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia define como atribuciones del alcalde Municipal dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. De este modo, el artículo 82 de la Constitución Política señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, y que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

En concordancia con el artículo 82 de la Constitución Colombiana, la Ley 388 de 1997 reglamenta el tema de la plusvalía, determinando en el artículo 73 que la participación en la plusvalía busca recuperar el mayor valor del suelo producto de decisiones administrativas, ya que el plusvalor generado no se debe a la inversión o esfuerzo privado sino por una decisión pública, y que esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y en general de la calidad urbanística del territorio municipal.

Así, la Ley 388 de 1997 determina los lineamientos que se deben seguir para la determinación del efecto plusvalía y su posterior liquidación y cobro, acciones que son de obligatorio cumplimiento por las entidades territoriales, no solo por ser un deber constitucional sino por la importancia de la plusvalía como uno de los principales instrumentos de gestión territorial y social, sin embargo, esta legislación muestra que los procedimientos para el cálculo del efecto plusvalía no se pueden adelantar por las mismas entidades, señalando el artículo 80 de la Ley 388 de 1997 que estos deben ser ejecutados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o quien haga sus veces, o peritos (profesionales o entidades) que acrediten su condición como evaluadores, lo cual obliga a la alcaldía de Gachancipá a adelantar un proceso de contratación para contar con un consultor que ejecute tales procedimientos.

El Municipio de Gachancipá ha venido experimentando procesos de transformación territorial asociados al desarrollo de los corredores de servicio definidos en los instrumentos de



	<p>ordenamiento territorial, situación que ha generado incrementos significativos en el valor del suelo como consecuencia directa de decisiones administrativas adoptadas por la administración municipal. Dichos incrementos constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en los términos previstos por la Ley 388 de 1997, por lo que resulta necesario adelantar los estudios técnicos, jurídicos y económicos que permitan determinar de manera objetiva, precisa y sustentada el efecto plusvalía generado sobre los predios beneficiados por las acciones urbanísticas.</p> <p>La administración municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo interdisciplinario especializado que reúna simultáneamente las competencias técnicas requeridas en materia de avalúos, sistemas de información geográfica, análisis catastral, normatividad urbanística y procedimientos administrativos asociados a la liquidación de la participación en plusvalía. La naturaleza especializada de estas actividades demanda conocimientos específicos y experiencia acreditada en la aplicación de metodologías valuatorias reconocidas por la normatividad vigente, así como en la estructuración de los soportes técnicos y jurídicos necesarios para garantizar la legalidad y solidez de las actuaciones administrativas que se deriven del proceso.</p> <p>De igual manera, la determinación del efecto plusvalía constituye un procedimiento altamente técnico que requiere la elaboración de estudios de mercado, análisis comparativos de usos del suelo, determinación de zonas geoeconómicas homogéneas, construcción de bases de datos geográficas y la aplicación de metodologías de valoración establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y demás disposiciones regulatorias aplicables. Estas actividades exigen la participación de profesionales especializados y debidamente acreditados, circunstancia que hace indispensable acudir a la contratación de una consultoría externa que garantice la obtención de resultados confiables, verificables y ajustados a los parámetros legales vigentes.</p> <p>Adicionalmente, la correcta liquidación de la participación en plusvalía representa para el Municipio una herramienta fundamental para fortalecer sus finanzas públicas y consolidar nuevas fuentes de financiación destinadas a la ejecución de proyectos de infraestructura, espacio público, equipamientos colectivos y demás inversiones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. En este sentido, la consultoría permitirá identificar y cuantificar recursos que legalmente corresponden al municipio como consecuencia de las decisiones de planificación territorial adoptadas, garantizando la materialización del principio constitucional según el cual las entidades públicas participarán en las plusvalías generadas por su acción urbanística.</p> <p>Asimismo, la contratación de la presente consultoría contribuirá a mitigar riesgos jurídicos y administrativos derivados de eventuales inconsistencias en la determinación del efecto plusvalía, garantizando que las liquidaciones se soporten en estudios técnicos debidamente estructurados, en información geográfica y catastral actualizada y en actos administrativos suficientemente motivados. Lo anterior permitirá fortalecer la defensa jurídica de la entidad frente a posibles reclamaciones, recursos o controversias que puedan surgir durante las etapas de liquidación, notificación y cobro del instrumento.</p> <p>Finalmente, la consultoría permitirá dotar al Municipio de herramientas técnicas, bases de datos, cartografía especializada y documentos soporte que facilitarán la gestión futura de este instrumento de financiación territorial, fortaleciendo la capacidad institucional para administrar, actualizar y controlar los procesos relacionados con la participación en plusvalía, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad fiscal, planeación y gestión integral del territorio previstos en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece los tipos de contrato estatales, señalando en su numeral segundo, el cual fue reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, que uno de las clase de contrato son los de consultoría, los cuales se define como aquellos que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia Fiscal.</p> <p>Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.</p>
7.1. Objeto del contrato:	CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS UBICADO EN LOS CORREDORES DE SERVCIO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.
7.2. Descripción del	Para el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente ficha técnica:



objeto a contratar.
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

DESCRIPCIÓN		CARACTERÍSTICAS		
ITEM	PROFESIONALES REQUERIDOS	UND	CANT	TIEMPO (MESES)
1	Ingeniero Catastral y Geodesta	MES	1	2
2	Ingeniero Civil o Ingeniero de sistemas o Economista o Administrador o Arquitecto con especialización en SIG.	MES	1	3
3	Avaluador experto Ingeniero Catastral y Geodesta o Economista o Administrador o Arquitecto o contador con registro activo en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) en las categorías "Urbano" y "Rural".	MES	1	2
4	Abogado Especialista en Urbanismo	MES	1	3
5	Profesional en áreas administrativas o economista	MES	1	3
PRODUCTOS A ENTREGAR				
1	Fase 1: Diagnóstico Normativo y Jurídico Actividad 1.1: Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente y sus actos administrativos modificatorios (acuerdos municipales). Actividad 1.2: Identificación de los hechos generadores de plusvalía en los corredores de servicios (cambios de uso de suelo industrial/comercial o mayor edificabilidad). Actividad 1.3: Delimitación de las zonas geoeconómicas homogéneas	Actividad 1.1: Revisión del POT y Actos Modificatorios Objetivo: Establecer la "línea de tiempo" normativa para identificar en qué momento exacto cambió la norma para cada predio. Alcance Técnico: Compilación de acuerdos municipales desde el POT original hasta la última revisión excepcional o de corto plazo. Análisis de la Jerarquía Normativa: Identificación de normas de superior jerarquía (Determinantes Ambientales de la CAR, planes viales nacionales) que afecten los corredores de servicios. Matriz de Usos: Cuadro comparativo de usos permitidos (Principales, Compatibles, Condicionados y Prohibidos) entre la norma anterior y la actual. Entregable: Informe jurídico-normativo que identifique el sustento legal del cobro para el municipio. Actividad 1.2: Identificación de Hechos Generadores Objetivo: Clasificar técnicamente por qué cada predio debe pagar plusvalía. Alcance Técnico: Análisis de Edificabilidad: Comparación de índices de ocupación e índices de construcción (¿Se permite construir más alto o cubrir más área del lote?). Análisis de Usos: Documentación del paso de suelo rural/agrícola a Corredor de Servicios (Industrial, Logístico o Comercial). Ficha de Caracterización: Creación de una base de datos donde se asocie cada número de matrícula inmobiliaria con uno o varios hechos generadores según la Ley 388 de 1997. Entregable: Mapa de Hechos Generadores y base de datos		



		beneficiarias del efecto plusvalía.	<p>con la relación predial.</p> <p>Actividad 1.3: Delimitación de Zonas Geoeconómicas Homogéneas (ZGH)</p> <p>Objetivo: Agrupar predios con características similares para que el avalúo sea masivo y coherente.</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Criterios de Agrupación: Los predios deben agruparse por topografía, acceso vial (frente a la Autopista Norte vs. vías internas), disponibilidad de servicios públicos y potencial de desarrollo.</p> <p>Cartografía Digital: Los polígonos deben entregarse en formato Shapefile (SHP) o File Geodatabase, georreferenciados en el sistema Magna-Sirgas (Origen Nacional).</p> <p>Variables de Mercado: Definición de las variables que afectan el valor en el corredor (ej. ancho de berma, retorno vial, capacidad de carga eléctrica de la zona).</p> <p>Entregable: Capa geográfica (GIS) de las Zonas Geoeconómicas Homogéneas y documento técnico descriptivo de cada zona.</p>
2	<p>Fase 2: Ejecución Técnica y Valuatoria (Componente Perital)</p> <p>Actividad 2.1: Elaboración de los Avalúos de Referencia (Pre-norma): Determinar el precio por metro cuadrado antes del cambio normativo.</p> <p>Actividad 2.2: Elaboración de los Avalúos Post-norma: Determinar el nuevo precio comercial por metro cuadrado bajo las condiciones de corredor de servicios.</p> <p>Actividad 2.3: Aplicación de la fórmula técnica para el cálculo del beneficio (efecto total) predio a predio mediante bases de datos catastrales.</p>		<p>Especificaciones Técnicas: Fase 2 (Componente Perital)</p> <p>Actividad 2.1 y 2.2: Elaboración de Avalúos (Pre-norma y Post-norma)</p> <p>Objetivo: Establecer los valores comerciales unitarios (m2) antes y después del hecho generador, garantizando que la diferencia sea atribuible únicamente al cambio normativo y no a la inflación o mejoras particulares.</p> <p>Metodología Obligatoria: Se debe emplear el Método de Comparación de Mercado (según la Resolución 620 de 2008 del IGAC). En caso de ausencia de ofertas, se podrá usar el Método Residual (potencial de desarrollo).</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Investigación de Campo: Captura de un mínimo de 5 ofertas de mercado por cada Zona Geoeconómica Homogénea (ZGH).</p> <p>Matriz de Homogenización: Aplicación de coeficientes técnicos (forma, tamaño, ubicación, servicios públicos, frente, fondo) para nivelar las ofertas recolectadas con el predio tipo.</p> <p>Fecha de Referencia: El avalúo Pre-norma debe retrotraerse a la fecha inmediatamente anterior a la entrada en vigencia del acto administrativo que generó la plusvalía (ajustado por el IPC).</p> <p>Entregable: Informe técnico de avalúos masivos por ZGH, incluyendo el anexo de las fichas de las ofertas de mercado encontradas en Gachancipá y municipios aledaños (como Tocancipá) para comparación.</p> <p>Actividad 2.3: Aplicación de la Fórmula y Cálculo del Efecto</p> <p>Objetivo: Determinar el monto exacto en pesos que cada propietario le adeuda al municipio.</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Cálculo del incremento:</p> <p>Cálculo del Incremento: Aplicación de la fórmula $V_p = (A_2 - A_1) \times \text{Área}$, donde A_2 es el valor post-norma y A_1 el valor pre-norma.</p> <p>Descuento de Áreas No Sujetas: Se deben excluir del cálculo las áreas de cesión obligatoria, áreas afectadas por reservas viales nacionales (retiros de la Autopista Norte) y zonas de protección ambiental (ríos o quebradas).</p> <p>Aplicación de la Tarifa: Multiplicar el efecto total por el porcentaje de participación definido por el Concejo Municipal de Gachancipá (ej. 30%, 40% o 50%).</p> <p>Entregable: Libro de Liquidación de Plusvalía en formato Excel y Base de Datos Geográfica, donde se detalle para cada predio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cédula Catastral y Matrícula Inmobiliaria.2. Área bruta vs. Área neta sujeta a plusvalía.3. Valor del efecto plusvalía por metro cuadrado.4. Valor total de la participación del municipio.



	3	<p>Fase 3: Trámite Administrativo y Liquidación</p> <p>Actividad 3.1: Elaboración de los proyectos de Resolución de Liquidación de Plusvalía para cada predio afectado.</p> <p>Actividad 3.2: Proyección de la metodología para la notificación de los actos administrativos a los propietarios.</p> <p>Actividad 3.3: Elaboración de los oficios para la inscripción de la liquidación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p>	<p>Especificaciones Técnicas: Fase 3 (Trámite Administrativo y Liquidación)</p> <p>Actividad 3.1: Elaboración de Proyectos de Resolución de Liquidación Objetivo: Crear el acto administrativo individualizado que presta mérito ejecutivo y vincula legalmente al propietario con la obligación. Alcance Técnico: Estructura del Acto: Cada resolución debe contener como mínimo: Vistos: Sustento legal (Ley 388/97, Ley 1437/11, Acuerdos Municipales de Gachancipá). Considerandos: Motivación técnica que explique el hecho generador detectado (cambio de uso o mayor edificabilidad en el corredor de servicios). Identificación Plena: Nombre del propietario, Cédula/NIT, Matrícula Inmobiliaria y Cédula Catastral. Cálculo del Efecto: Detalle del área, valor pre-norma, valor post-norma y porcentaje de participación aplicada. Parte Resolutiva: Monto total a pagar en pesos y en UVT (si aplica), junto con los recursos que proceden legalmente.</p> <p>Control de Calidad: Cruce masivo de datos para asegurar que el área en la resolución coincida exactamente con el folio de matrícula y el estudio de avalúos. Entregable: Proyectos de resolución en formato editable (Word) y base de datos de control de expedientes.</p> <p>Actividad 3.2: Metodología para la Notificación de Actos Administrativos Objetivo: Diseñar la ruta legal para que los propietarios queden legalmente vinculados, cumpliendo con el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Alcance Técnico: Notificación Personal: Protocolo para el envío de citaciones a la última dirección registrada en el catastro o en la cámara de comercio (para las industrias del corredor). Notificación por Aviso/Edicto: Procedimiento de contingencia en caso de que no se pueda realizar la notificación personal, conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Canales Electrónicos: Implementación de la notificación por correo electrónico para aquellos propietarios que hayan autorizado previamente este medio. Gestión de Recursos: Definición de un flujo de trabajo para la recepción y trámite de recursos de reposición y apelación. Entregable: Documento de estrategia de notificaciones y formatos de citación, actas de notificación y avisos de ley.</p> <p>Actividad 3.3: Elaboración de Oficios para Registro de Instrumentos Públicos Objetivo: Asegurar que la plusvalía quede inscrita como una limitación al dominio en el folio de matrícula para garantizar el pago en caso de venta o licencia. Alcance Técnico: Cumplimiento de Estándares: Los oficios deben estar dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos de la Oficina de Registro (ORIP) de Zipaquirá (circunscripción a la que pertenece Gachancipá). Contenido Mínimo: Identificación del número de matrícula inmobiliaria, número de la resolución de liquidación y constancia de su ejecutoria (firmeza). Relación Masiva: Elaboración de una minuta resumen o lista anexa que facilite el proceso de calificación por parte del registrador, minimizando riesgos de devoluciones por errores de transcripción. Entregable: Paquete de oficios de registro individualizados</p>
--	---	--	--



			y/o colectivos listos para radicación, junto con la base de datos de folios a intervenir.
	4	Fase 4: Soporte Legal y Defensa (Seguimiento) Actividad 4.1: Sustentación	Especificaciones Técnicas: Fase 4 (Soporte Legal y Defensa) Actividad 4.1: Sustentación Técnica ante Reclamaciones y Recursos



	<p>técnica de los avalúos ante posibles reclamaciones o recursos de reposición de los contribuyentes.</p> <p>Actividad 4.2: Entrega del documento final con el resumen de la plusvalía total a recaudar por el municipio.</p>	<p>Objetivo: Defender la validez de los avalúos y el procedimiento frente a los recursos de reposición y apelación interpuestos por los propietarios.</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Análisis de Objeciones: Revisión detallada de cada recurso interpuesto, especialmente aquellos que presenten avalúos contradictorios (peritajes privados).</p> <p>Contraste Perital: Elaboración de un informe técnico de respuesta que compare el avalúo de la consultoría frente al del contribuyente, justificando técnicamente por qué se mantienen los valores (o aceptando ajustes si hay errores de hecho demostrados).</p> <p>Soporte en Audiencias: Participación de los expertos (abogado urbanista y evaluador RAA) en reuniones de aclaración con los contribuyentes o en mesas técnicas con la Secretaría de Planeación.</p> <p>Proyección de Resoluciones de Fallo: Elaboración de los proyectos de acto administrativo que resuelven los recursos, debidamente motivados para evitar futuras demandas de nulidad y restablecimiento del derecho.</p> <p>Entregable: Informe de atención a recursos y borradores de resoluciones de respuesta a recursos de reposición y apelación.</p> <p>Actividad 4.2: Entrega del Documento Final y Consolidado de Recaudo</p> <p>Objetivo: Entregar al municipio la "cartera" depurada y oficial de la plusvalía generada por la normativa del corredor de servicios.</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Cuadro de Mando (Dashboard): Resumen ejecutivo que indique: Total de predios liquidados, área total de intervención, valor total de plusvalía y proyección de recaudo.</p> <p>Geodatabase Final: Entrega de la capa geográfica definitiva que incluya el valor de plusvalía por metro cuadrado como un atributo del predio, compatible con el sistema de información geográfica (SIG) del municipio.</p> <p>Manual de Aplicación: Documento corto para los funcionarios de la Alcaldía donde se explique cómo actualizar estos valores (indexación por IPC) al momento del pago efectivo.</p> <p>Certificado de Cierre: Acta donde el consultor garantiza que todos los productos cumplen con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Entregable: Informe Final de Consultoría (Físico y Digital) y Base de Datos de Recaudo debidamente foliada.</p>
5	<p>Fase 5: Socialización y Concertación Ciudadana</p> <p>Esta fase garantiza el principio de participación y evita conflictos sociales.</p> <p>Actividad 5.1: Diseño y ejecución de Talleres de Socialización con los propietarios de los predios en los corredores de servicios para explicar el beneficio normativo y el cálculo del</p>	<p>Especificaciones Técnicas: Fase 5 (Socialización y Concertación)</p> <p>Actividad 5.1: Talleres de Socialización Colectiva</p> <p>Objetivo: Informar de manera masiva y transparente sobre los beneficios del desarrollo urbano y la metodología de cálculo de la plusvalía.</p> <p>Alcance Técnico:</p> <p>Metodología: Realización de al menos dos (2) talleres presenciales en puntos estratégicos del corredor o en el casco urbano.</p> <p>Contenidos Mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Explicación del POT de Gachancipá y cómo los terrenos pasaron a ser "Corredor de Servicios".2. Concepto de Plusvalía (Diferencia entre impuesto y contribución).3. Explicación didáctica de los avalúos Pre-norma y Post-norma. <p>Material de Apoyo: Elaboración de piezas comunicativas (cartillas, infografías o presentaciones) con lenguaje no técnico para facilitar la comprensión.</p> <p>Entregable: Plan de socialización aprobado por la Alcaldía y</p>



	<p>gravamen.</p> <p>Actividad 5.2: Atención de consultas técnicas individuales (Oficina de atención al ciudadano/propietario) para explicar el impacto específico en cada predio.</p> <p>Actividad 5.3: Elaboración de memorias de socialización y actas de asistencia como soporte para el expediente administrativo de la liquidación.</p>	<p>material pedagógico utilizado.</p> <p>Actividad 5.2: Atención de Consultas Técnicas Individuales Objetivo: Resolver dudas puntuales de cada propietario sobre su predio específico, evitando reclamaciones masivas por falta de información. Alcance Técnico: Punto de Atención: Apertura de una "Oficina Móvil" o espacio físico en la Alcaldía durante un tiempo determinado (ej. 10 a 15 días hábiles). Consultoría Personalizada: Un experto técnico (Avaluator) y uno jurídico (Abogado) deben explicar a cada propietario su Ficha Predial de Plusvalía, mostrando el área afectada y el cálculo resultante. Registro de Consultas: Implementación de un sistema de radicación de dudas o inquietudes para dar respuesta formal si el propietario lo requiere. Entregable: Informe de gestión de la oficina de atención, incluyendo el consolidado de dudas resueltas y el número de propietarios atendidos.</p> <p>Actividad 5.3: Memorias de Socialización y Soporte del Expediente Objetivo: Blindar el proceso administrativo demostrando que se respetó el derecho a la participación y la información. Alcance Técnico: Soportes Documentales: Recopilación de actas de asistencia (con firma, cédula y contacto), registros fotográficos y grabaciones de las sesiones (si aplica). Análisis de Impacto: Documento que resuma las principales inquietudes de la comunidad y las respuestas brindadas por la consultoría. Integración al Expediente: Organización de las memorias de tal forma que puedan ser anexadas a los actos administrativos de liquidación masiva, sirviendo como prueba de publicidad y transparencia. Entregable: Documento final de "Memorias de Participación Ciudadana" debidamente foliado y organizado.</p>
	<p>Fase 6: Formalización Jurídica y Notificación Individual <i>Esta fase convierte el estudio técnico en una obligación legal exigible.</i></p> <p>Actividad 6.1: Proyección y edición de los Actos Administrativos (Resoluciones de Liquidación) individualizados o en grupo por zonas de referencia con número de Matrícula Inmobiliaria y Cédula Catastral.</p> <p>Actividad 6.2: Apoyo en el proceso de</p>	<p>Especificaciones Técnicas: Fase 6 (Formalización y Notificación)</p> <p>Actividad 6.1: Proyección de Resoluciones de Liquidación Objetivo: Generar el documento legal que individualiza la deuda de cada predio en el corredor de servicios. Alcance Técnico: Personalización: Cada resolución debe estar vinculada a la base de datos de la Fase 2. Debe incluir: identificación del propietario, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, área del predio, valor del efecto plusvalía por \$m^2\$ y el monto total de la participación. Sustento de Zonas: Si se hace por grupos, se debe anexar el estudio de las Zonas Geoeconómicas Homogéneas que justifica por qué esos predios tienen el mismo tratamiento. Calidad Jurídica: Revisión de la parte resolutive para asegurar que se indiquen claramente los plazos de pago y los recursos de ley. Entregable: Archivos digitales editables (Word) de las resoluciones y un listado maestro de control.</p> <p>Actividad 6.2: Apoyo al Proceso de Notificación (CPACA) Objetivo: Garantizar que el propietario conozca el acto administrativo para que este cobre firmeza legal. Alcance Técnico: Citaciones: Elaboración de los formatos de citación para notificación personal (Art. 67 y 68 CPACA).</p>



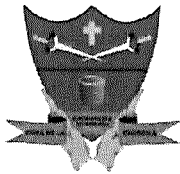
	<p>Notificación Personal conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).</p> <p>Actividad 6.3: Respuesta técnica y jurídica a las Objeciones y Recursos (Reposición y Apelación) interpuestos por los propietarios durante el periodo de firmeza del acto.</p> <p>Actividad 6.4: Consolidación del archivo final para el reporte a la Tesorería Municipal y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p>	<p>Notificación por Aviso: En caso de no comparecencia, proyección de los avisos para publicación en cartelera y página web, incluyendo la copia del acto administrativo (Art. 69 CPACA).</p> <p>Control de Guías: Sistema de seguimiento de envíos por correo certificado para asegurar que la trazabilidad sea prueba suficiente en caso de demanda.</p> <p>Entregable: Expediente de notificaciones por predio (citaciones, actas de notificación y/o avisos publicados).</p> <p>Actividad 6.3: Respuesta a Objeciones y Recursos Objetivo: Resolver legalmente las inconformidades de los propietarios, manteniendo la integridad técnica del cobro.</p> <p>Alcance Técnico: Análisis Jurídico-Técnico: Evaluación de los argumentos del recurrente. Si el recurso incluye un peritaje privado, el equipo evaluador de la consultoría debe realizar la contraargumentación técnica.</p> <p>Proyección de Fallos: Redacción de los proyectos de resolución que resuelven los Recursos de Reposición y Apelación, confirmando, modificando o revocando la liquidación inicial.</p> <p>Tiempos de Ley: Asegurar que todas las respuestas se proyecten dentro de los términos legales para evitar el silencio administrativo positivo.</p> <p>Entregable: Proyectos de resolución de respuesta a recursos debidamente motivados.</p> <p>Actividad 6.4: Consolidado para Tesorería y Registro (ORIP) Objetivo: Entregar la información lista para el recaudo físico y la inscripción en el folio de matrícula.</p> <p>Alcance Técnico: Certificación de Firmeza: Documento que certifique que para cada predio se han agotado los recursos y el acto está ejecutoriado.</p> <p>Minuta para Registro: Relación de predios (Matrícula e Identificación) para que la Oficina de Registro de Zipaquirá realice la anotación de la limitación por plusvalía.</p> <p>Reporte de Cartera: Archivo plano compatible con el software financiero del municipio para que Tesorería pueda generar los recibos de pago.</p> <p>Entregable: Libro Final de Plusvalía Firmado, Oficios de Registro y Base de Datos de Recaudo.</p>
	<p>Fase 7: Socialización del producto</p> <p>Actividad 7.1: Respuesta técnica y jurídica a las Objeciones y Recursos (Reposición y Apelación) interpuestos por los propietarios durante el periodo de firmeza del acto.</p> <p>Actividad 7.2: Consolidación del archivo final para el reporte a la Tesorería Municipal y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p>	<p>Especificaciones Técnicas: Fase 7 (Cierre, Defensa y Consolidación)</p> <p>Actividad 7.1: Respuesta Técnica y Jurídica a Recursos Objetivo: Resolver de fondo las controversias presentadas por los propietarios de Gachancipá, asegurando que la liquidación se mantenga firme ante posibles demandas ante lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Alcance Técnico: Evaluación de Pruebas: Revisión de los avalúos comerciales privados que presenten los particulares como prueba en sus recursos. El consultor debe realizar un Análisis Comparativo entre el avalúo de la consultoría y el del propietario.</p> <p>Motivación Jurídica: Elaboración de la respuesta legal basada en el CPACA y la Ley 388/97, desvirtuando o aceptando las pretensiones de forma fundamentada.</p> <p>Mesa de Expertos: Realización de reuniones de comité técnico con el secretario de Planeación para definir los criterios de respuesta en casos complejos (ej. predios con afectaciones ambientales o servidumbres de alta tensión).</p> <p>Entregable: Proyectos de Resolución que resuelven los Recursos de Reposición y Apelación, junto con el informe técnico de soporte por cada caso atendido.</p> <p>Actividad 7.2: Consolidación y Reporte Final (Tesorería)</p>



		<p>y Registro) Objetivo: Transferir la información procesada a las bases de datos oficiales del municipio para que el recaudo sea efectivo. Alcance Técnico: Depuración de Cartera: Generación de un listado definitivo que solo incluya los predios con actos administrativos en firme (ejecutoriados). Estructuración de Datos para Hacienda: Entrega de un archivo plano (.CSV o .XLSX) con la estructura requerida por el software financiero del municipio para cargar el saldo deudor por concepto de plusvalía. Carpeta de Registro (ORIP Zipaquirá): Preparación de los paquetes documentales para la Oficina de Registro, incluyendo: Copia auténtica de la resolución de liquidación. 1.Constancia de notificación y firmeza. 2.Minuta de solicitud de inscripción de la contribución. Archivo Digital Indexado: Entrega de todos los expedientes escaneados, nombrados por número de cédula catastral y matrícula inmobiliaria para consulta rápida de los funcionarios. Entregable: Informe Final de Recaudo y Registro, Base de Datos cargable y Acta de transferencia de información.</p>
--	--	---

REQUISITOS MINIMOS Y DE CALIDAD PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES

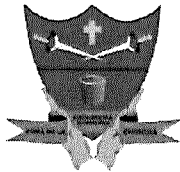
FASE 1	Diagnóstico Normativo y Jurídico
ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO MINIMO
FORMATO DE TEXTO	PDF/A (archivístico) y editable (Word).
CARTOGRAFIA	Escala 1:2.000 o 1:5.000, con salida gráfica en PDF y archivos fuente GIS.
BASE DE DATOS	Formato Excel con vinculación obligatoria a la Cédula Catastral (15 o 30 dígitos).
SUSTENTO LEGAL	Referencia expresa a la Ley 388/97, Decreto 1077/15 y Acuerdos de Gachancipá.
FASE 2	Componente Perital
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICA
Certificación	El informe debe estar firmado por un evaluador con registro activo en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) en las categorías "Urbano" y "Rural".
Software	Uso de herramientas estadísticas para la homogenización de ofertas (evitar cálculos subjetivos).
Análisis de Normatividad	El evaluador debe justificar cómo el uso de "Corredor de Servicios" aumenta la renta de la tierra respecto al uso anterior.
Georreferenciación	Cada oferta de mercado utilizada para el avalúo debe tener coordenadas GPS verificables.
FASE 2	Trámite Administrativo y Liquidación
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICA
Soporte Legal	El consultor debe adjuntar una Ficha de Firmeza por cada resolución para certificar que se agotaron los recursos de ley.
Trazabilidad	Uso de códigos de barras o códigos QR en las resoluciones para facilitar el seguimiento administrativo dentro de la Alcaldía.
Respuesta a Recursos	La consultoría debe incluir la elaboración de los borradores de respuesta a los recursos de reposición que presenten los afectados durante la fase de notificación.
Archivo Digital	Entrega de un expediente digital foliado por cada predio intervenido.
FASE 3	Trámite Administrativo y Liquidación
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICA
Soporte Legal	El consultor debe adjuntar una Ficha de Firmeza por cada resolución para certificar que se agotaron los recursos de ley.



	Trazabilidad	Uso de códigos de barras o códigos QR en las resoluciones para facilitar el seguimiento administrativo dentro de la Alcaldía.			
	Respuesta a Recursos	La consultoría debe incluir la elaboración de los borradores de respuesta a los recursos de reposición que presenten los afectados durante la fase de notificación.			
	Archivo Digital	Entrega de un expediente digital foliado por cada predio intervenido.			
	FASE 4		Soporte Legal y Defensa		
	ELEMENTO		ESPECIFICACIONES TECNICA		
	Defensa Técnica	El consultor debe comprometerse a dar soporte incluso si el recurso escala a la vía judicial (Jurisdicción Contencioso Administrativa) durante un tiempo determinado.			
	Indexación	Los valores finales deben estar expresados en pesos colombianos y su equivalente en UVT (Unidad de Valor Tributario) para facilitar la actualización anual.			
	Interoperabilidad	La base de datos debe ser entregada en formatos abiertos (.CSV o .XLSX) y espaciales (.SHP o .GDB) para que Hacienda pueda cargarla en su software de cobro.			
	FASE 5		Socialización y Concertación		
	ELEMENTO		ESPECIFICACIONES TECNICA		
	Perfil del Equipo	Presencia obligatoria de un Comunicador Social o Trabajador Social con experiencia en proyectos urbanos, acompañado del equipo técnico.			
	Transparencia	Publicación de los resultados de los talleres en la página web del municipio de Gachancipá.			
	Material Didáctico	Uso de mapas a gran escala en los talleres para que los propietarios identifiquen sus predios visualmente.			
	Gestión de Conflictos	Protocolo de respuesta ante situaciones de inconformidad masiva durante los talleres.			
	FASE 6		Formalización y Notificación		
	ELEMENTO		ESPECIFICACIONES TECNICA		
	Seguridad de Datos	La información debe entregarse con backups en la nube y dispositivos físicos encriptados.			
	Foliado de Expedientes	Cada predio debe tener un expediente físico y digital debidamente foliado (orden cronológico).			
	Soporte Post-Entrega	El consultor debe garantizar una garantía de estabilidad de los actos administrativos de al menos 6 meses tras la entrega.			
	FASE 7		Cierre, Defensa y Consolidación		
	ELEMENTO		ESPECIFICACIONES TECNICA		
	Garantía Jurídica	El consultor debe entregar una Matriz de Trazabilidad que vincule: Predio -> Resolución -> Notificación -> Firmeza. Sin esto, el municipio no puede cobrar.			
	Soporte de Software	Si el municipio usa un sistema específico (ej. SUI, SAP, o software propio), el consultor debe garantizar que los archivos entregados son 100% compatibles.			
	Custodia de Documentos	Los expedientes físicos deben entregarse en cajas debidamente rotuladas siguiendo las Normas Archivísticas (AGN).			
	7.3. Plazo de ejecución del contrato:				
	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de tres (03) meses , contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.				
	7.4. Clasificación UNSPSC				
	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:				
	(Clic aquí para consulta de código UNSPSC)				
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				
SEGMENTO		SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS	CÓDIGO	80000000	



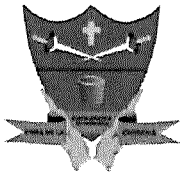
		ADMINISTRATIVOS			
		FAMILIA	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	CÓDIGO	80100000
		CLASE	GERENCIA DE PROYECTOS	CÓDIGO	80101600
		PRODUCTO	GERENCIA DE PROYECTOS	CÓDIGO	80101600
		CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
		SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO	80000000
		FAMILIA	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	CÓDIGO	80100000
		CLASE	GERENCIA INDUSTRIAL	CÓDIGO	80101700
		PRODUCTO	GERENCIA INDUSTRIAL	CÓDIGO	80101700
7	Obligaciones del Contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:			
		OBLIGACIONES GENERALES:			
		1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.			
		2. Cumplir las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.			
		3. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la entidad o requerimiento legal.			
		4. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar posibles riesgos.			
		5. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y recursos, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Gachancipá.			
		6. Suministrar el personal, equipos, herramientas, software, medios tecnológicos, recursos logísticos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.			
		7. Responder por la calidad técnica de los productos, informes, estudios, conceptos, bases de datos y demás entregables generados durante la ejecución contractual.			
		8. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios de trabajo convocados por el supervisor o por la Administración Municipal en desarrollo del contrato.			
		9. Presentar oportunamente los informes, soportes de ejecución, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.			
		10. Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos a su cargo relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.			
		11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes correspondientes durante todo el plazo de ejecución contractual, acreditando su pago cuando sea requerido por la entidad.			
		12. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.			
		13. Custodiar y conservar la información física y digital que le sea suministrada por el Municipio, evitando su pérdida, alteración, uso indebido o divulgación no autorizada.			
		14. Entregar al supervisor, al finalizar el contrato o cuando este lo requiera, la totalidad de los documentos, archivos físicos, magnéticos y digitales elaborados o recopilados en desarrollo de las actividades contratadas.			
		15. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista o a su equipo de trabajo, se ocasionen al Municipio o a terceros durante la ejecución del contrato.			
		16. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y buena fe en el desarrollo de todas las actividades derivadas del contrato.			
		17. Acatar las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con contratación estatal, ordenamiento territorial, gestión documental, protección de datos personales y acceso			



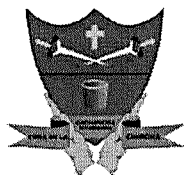
	<p>a la información pública.</p> <ol style="list-style-type: none">Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos formulados por este.Garantizar que la información, estudios, análisis y productos entregados correspondan a datos verificables, completos y técnicamente sustentados.Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Realizar el análisis normativo, jurídico y urbanístico de los instrumentos de planificación territorial aplicables al Municipio de Gachancipá, incluyendo el Plan de Ordenamiento Territorial, sus modificaciones, revisiones, ajustes, acuerdos municipales y demás actos administrativos relacionados con la generación del efecto plusvalía.Realizar el análisis, depuración, estructuración y validación de la información cartográfica, catastral, registral, urbanística y de bases de datos requeridas para la determinación y liquidación del efecto plusvalía.Elaborar y sustentar técnicamente las Zonas Homogéneas Físicas y las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, conforme a la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y demás normas aplicables.Realizar los procesos de reconocimiento predial, visitas de campo y verificación de información física, jurídica y económica de los predios objeto de estudio.Determinar y cuantificar el efecto plusvalía por predio, estableciendo los valores unitarios y totales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y los parámetros definidos por el Municipio.Elaborar y entregar la cartografía digital de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, así como la cartografía temática de valores por metro cuadrado de terreno y demás productos geográficos derivados de la consultoría, en formatos compatibles con los sistemas de información geográfica utilizados por el Municipio.Apoyar técnica y metodológicamente a la Administración Municipal en la liquidación del efecto plusvalía de los predios ubicados en los corredores de servicio objeto del presente contrato.Elaborar el plano general de plusvalía donde se identifiquen los sectores generadores, las zonas de análisis, los predios objeto de liquidación y los respectivos valores por metro cuadrado determinados en el estudio.Elaborar los proyectos de actos administrativos, formatos, bases de datos, informes técnicos, documentos soporte y demás instrumentos requeridos para el proceso de liquidación de la participación en plusvalía, conforme a los lineamientos impartido por la supervisión.Apoyar técnicamente al Municipio en la atención de observaciones, solicitudes de aclaración, requerimientos, reclamaciones y recursos que se presenten respecto de los estudios, avalúos y liquidaciones elaboradas durante la ejecución del contrato.Realizar las actividades de socialización previstas dentro del alcance contractual, garantizando la presentación clara y suficiente de la metodología aplicada, los resultados obtenidos y los productos generados en desarrollo de la consultoría.Entregar los productos correspondientes a cada una de las fases establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, dentro de los plazos definidos y con el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Entidad.Presentar ante la supervisión del contrato los informes de avance, informes técnicos, bases de datos, cartografía, memorias, expedientes y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.Realizar la socialización, presentación y entrega formal de los productos correspondientes a las fases del proyecto ante la supervisión del contrato, la Administración Municipal y los actores que determine el Municipio, dejando constancia mediante las respectivas <u>actas de entrega, socialización y recibo a satisfacción</u>.
<p>7.6. Obligaciones del Municipio:</p>	<p>De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:</p> <ol style="list-style-type: none">Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.



	<p>d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.</p> <p>e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.</p> <p>f) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.</p>
<p>7.8. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
<p>8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)</p> <ol style="list-style-type: none">1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. <p>Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.</p> <p>(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se



- establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
- Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trat el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
- CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.**
- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas.
- Requisitos:
1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad



de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá o Cundinamarca, Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento, dando preferencia al local La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá o departamento de Cundinamarca, según corresponda dando prioridad a la limitación de carácter local.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos



habilitantes técnicos definidos en el presente documento.								
El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:								
<table><tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr><tr><td>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA 1. Experiencia General El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección OBJETO DE LOS CONTRATOS: Contratar una consultoría especializada para realizar el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a la identificación, determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía de los predios y/o objetos similares. VALOR EJECUTADO El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a SMMLV. 2. Experiencia Específica El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección.</td><td>1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.</td><td>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</td></tr></table>	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA 1. Experiencia General El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección OBJETO DE LOS CONTRATOS: Contratar una consultoría especializada para realizar el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a la identificación, determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía de los predios y/o objetos similares. VALOR EJECUTADO El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a SMMLV. 2. Experiencia Específica El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección.	1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.		
CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN						
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA 1. Experiencia General El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección OBJETO DE LOS CONTRATOS: Contratar una consultoría especializada para realizar el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a la identificación, determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía de los predios y/o objetos similares. VALOR EJECUTADO El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a SMMLV. 2. Experiencia Específica El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección.	1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.						
<p>Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.</p> <p>Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de</p>								



existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

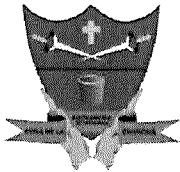
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o



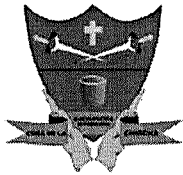
- reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
 12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o e proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.



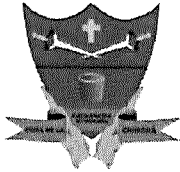
		<p>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.</p>
	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).</p> <p>D. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p> <p>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p>
		<p>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las</p>



		<p>mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su</p>



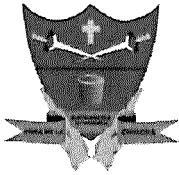
	<p>la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>	<p>conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>
		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
	<p>5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>



		<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como</p> <p>requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,</p> <p>B. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</p> <p>C. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>D. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes</p>



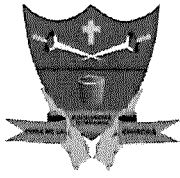
		<p>de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)</p> <p>%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
		<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
	<p>A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>



	<p>indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>	
	<ul style="list-style-type: none">• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.• En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>



	<p>integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre</p>	
	<p>proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

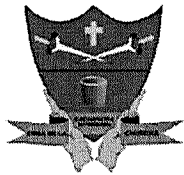
- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

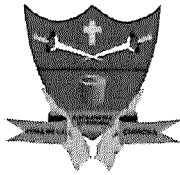
- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

- A. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.
- B. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.



	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.</p>
	<p>NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.</p>	
<p>9. Supervisión:</p>	<p>SUPERVISIÓN</p> <p>El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.</p> <p>La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la SECRETARÍA PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS , Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el manual de contratación de la entidad el cual se encuentra adoptado.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;2) Suscribir acta de inicio del contrato;3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.10) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).	



	<div>11) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.</div> <div>12) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</div> <div>13) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.</div> <div>14) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.</div> <div>15) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.</div> <div>16) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.</div> <div>17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.</div>
<div>10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:</div>	<div>CONTEXTO ECONÓMICO</div> <div>Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis de los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el proceso de contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales del Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2026.</div> <div>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</div> <div>De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera:</div> <div><ul style="list-style-type: none">• Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal.• Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.• Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.• Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.</div> <div>Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.</div> <div>El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:</div> <div>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</div> <div>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</div> <div><ul style="list-style-type: none">• Sector primario o sector agropecuario.• Sector secundario o sector Industrial.• Sector terciario o sector de servicios.</div> <div>Para efectos del presente proceso se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.</div> <div>Teniendo en cuenta la naturaleza y destinación de los bienes, se ubicará en el sector minero (explotación de minas y canteras) y adicionalmente se analizarán algunas variables del Índice de Costos de la Construcción Pesada - ICCP.</div> <div>El sector minero juega un papel relevante en la economía colombiana. Su creciente importancia se ha dado, en parte, como consecuencia del aumento internacional del precio</div>



de los commodities y de un mejor entorno para la ampliación de la producción minera local.

A continuación, se revisarán los aspectos generales de los sectores señalados, que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros.

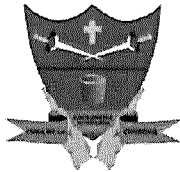
CONTEXTO MUNDIAL

Se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% tanto en 2025 como en 2026, por debajo de la media histórica (2000–19) del 3,7%. El pronóstico para 2025 se mantiene prácticamente sin cambios con respecto al de la edición de octubre de 2024 de Perspectivas de la economía mundial, principalmente porque la revisión al alza en Estados Unidos neutraliza las revisiones a la baja en otras de las principales economías. Se prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que converja hacia el nivel fijado como meta más pronto en las economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

En la balanza de riesgos a mediano plazo con respecto al escenario base pesan más los factores adversos, mientras que las perspectivas a corto plazo están caracterizadas por riesgos con efectos divergentes. En Estados Unidos, se observan mejoras que podrían impulsar un crecimiento a corto plazo ya de por sí fuerte, mientras que en otros países es probable que las perspectivas se revisen a la baja en medio de una elevada incertidumbre política. Las perturbaciones generadas por las políticas que inciden en el proceso de desinflación en curso podrían interrumpir el giro hacia la flexibilización de la política monetaria, con implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. Para gestionar estos riesgos, las políticas han de centrarse en equilibrar las disyuntivas entre la inflación y la actividad real, en recomponer los márgenes de maniobra y en mejorar las perspectivas del crecimiento a mediano plazo acelerando las reformas estructurales y fortaleciendo las normas y la cooperación multilaterales.

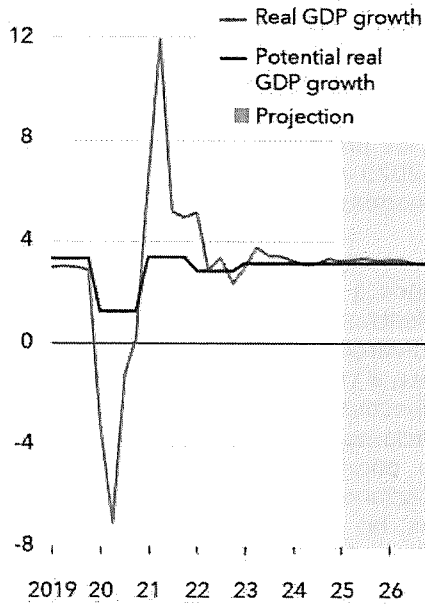
Según las últimas Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé que en 2025 y el año que viene el crecimiento mundial se mantenga en un 3,3%. Esta cifra es 0,4 puntos porcentuales por debajo de la media histórica de las dos décadas comprendidas entre 2000 y 2019.

También se prevé que la inflación descienda al 4,2% este año y al 3,5% en 2026, lo que permitirá una mayor normalización de la política monetaria de los bancos centrales, en lo que el Consejero Económico del FMI, Pierre-Olivier Gourinchas, considera poner fin a las disrupciones mundiales de los últimos años.

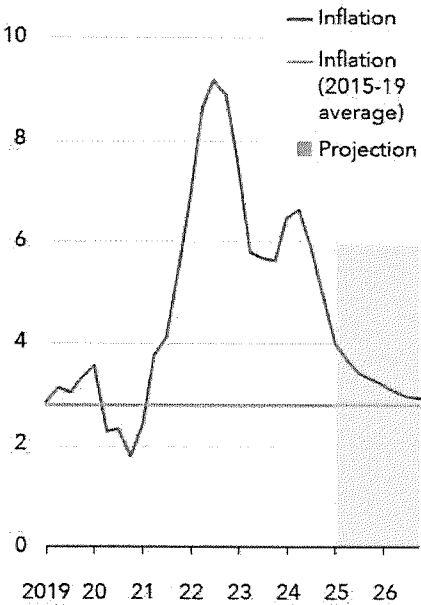


The post-pandemic economic cycle is ending

World output, annual percent change



World consumer prices, annual percent change



Sources: IMF, World Economic Outlook; and IMF staff calculations.
Note: Panels show data from countries with available quarterly data, which account for approximately 90 percent of world GDP measured at purchasing power parity weights.

IMF

Esto coincide con las últimas Perspectivas del Foro Económico Mundial, según las cuales las expectativas de crecimiento mundial son moderadas en general, pero están sujetas a importantes divergencias regionales. Estados Unidos parece preparado para un impulso a corto plazo, pero las perspectivas para el año que viene siguen siendo menos optimistas para otras partes importantes de la economía mundial, incluidas Europa y China.

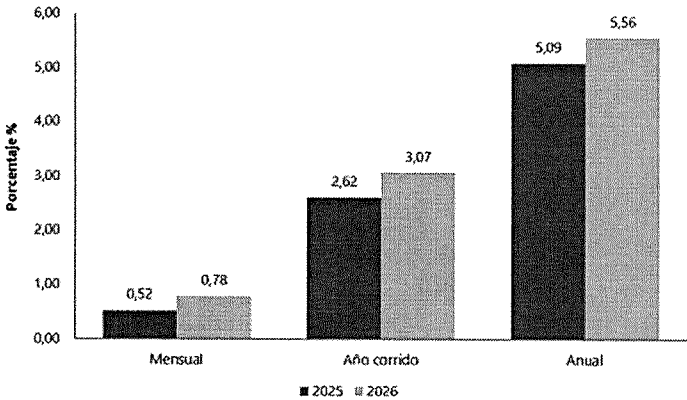
Repensar y reactivar el crecimiento es fundamental para construir economías más fuertes y resilientes. Este es un tema prioritario para los líderes en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial en Davos.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de marzo
 - Resultados año corrido
 - Resultado anual
 - Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
 - Ficha metodológica
 - Glosario

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

1.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

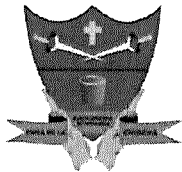
En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones



de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

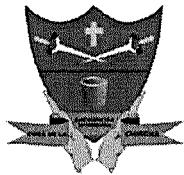
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8.66	0.11
Electricidad	2.78	0.09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3.15	0.08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.93	0.07
Arriendo imputado	0.48	0.06
Arriendo efectivo	0.48	0.04
Tomate	13.58	0.03
Transporte urbano	0.64	0.03
Recogida de basuras	5.08	0.03
Carne de res y derivados	0.97	0.02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL
2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).



Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,62	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,08
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,46
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.

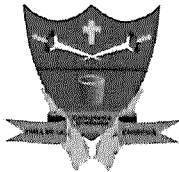
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%),



Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,61	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,51 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%), arriendo imputado (4,83%), transporte urbano (10,77%), arriendo efectivo (4,84%), carne de res y derivados (12,12%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%), frutas frescas (14,64%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,79%), servicio doméstico (13,21%) y plátanos (38,97%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-2,91%), combustibles para vehículos (-2,89%), arroz (-7,64%), carne de cerdo y derivados (-6,94%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,80%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,94	0,75
Arriendo imputado	4,83	0,61
Transporte urbano	10,77	0,52
Arriendo efectivo	4,84	0,45
Carne de res y derivados	12,12	0,29
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,30	0,24
Frutas frescas	14,64	0,19
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,79	0,14
Servicio doméstico	13,21	0,14
Plátanos	38,97	0,14

Fuente: DANE, IPC.

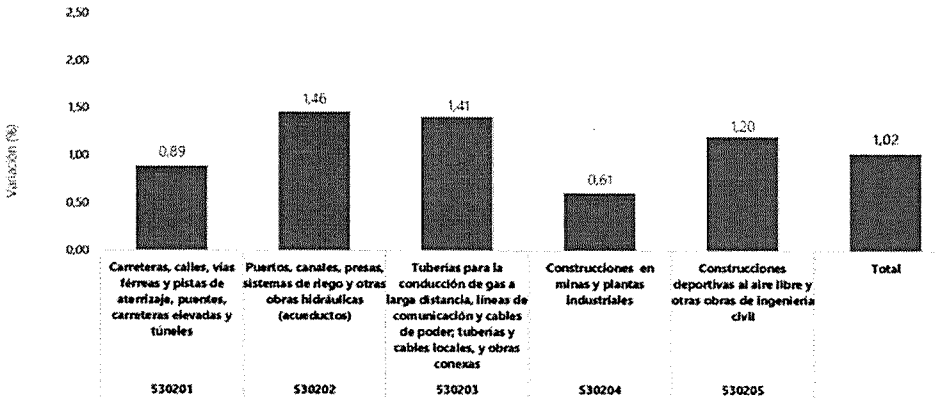
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

CONTEXTO NACIONAL

Indice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) Marzo 2026.



Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Contenido

- Introducción
- Resultados mensuales
- Resultados año corrido
- Resultados anuales
- Medidas de Calidad
- Ficha metodológica
- Glosario

1.1. Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

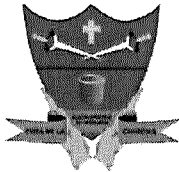
En marzo de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 1,02%, en comparación con febrero de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (1,02%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,46%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,41%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,20%). Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,89%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,61%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Marzo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026	
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,89	0,50	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,46	0,08	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,41	0,27	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,61	0,06	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,20	0,12	
Total		100	1,02	1,02	

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



1.2. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Por subclases CPC, al comparar marzo de 2026 con febrero de 2026, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (3,68%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (1,60%), Otras obras de ingeniería civil (1,31%) y Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (1,18%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (0,12%), Centrales eléctricas (0,60%) y Construcciones en minas (0,62%). (Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Marzo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,92		0,45
53212	Ferrocarriles	0,58	0,65		0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,71		0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,72		0,02
53222	Túneles	3,09	0,73		0,02
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,60		0,07
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,63		0,00
53233	Represas	0,03	1,12		0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	1,18		0,01
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,65		0,02
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,12		0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,69		0,04
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,68		0,20
53261	Construcciones en minas	4,91	0,62		0,03
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,60		0,03
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,83		0,02
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	1,31		0,10
Total		100,00	1,02		1,02

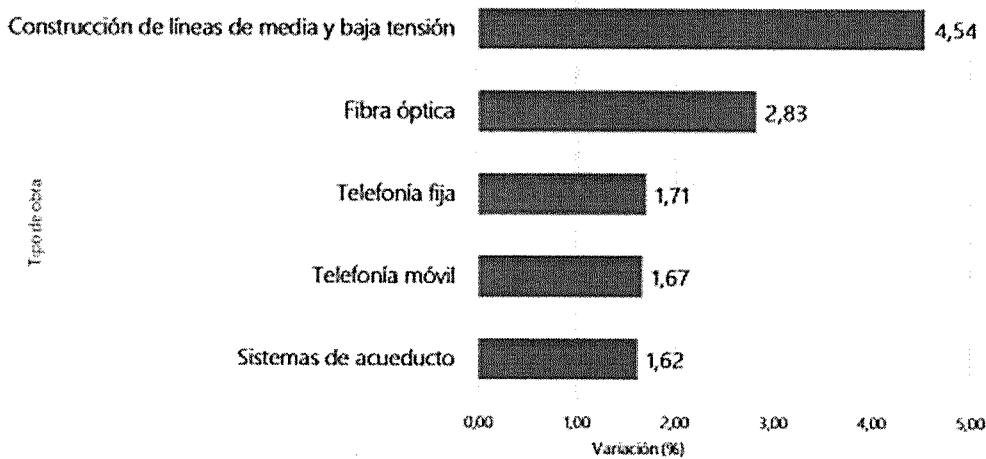
Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3. Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar marzo de 2026 con febrero de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en: construcción de líneas de media y baja tensión (4,54%), fibra óptica (2,83%) y telefonía fija (1,71%). Por su parte, las menores variaciones mensuales, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de telecomunicaciones (0,02%) y construcción de redes eléctricas (0,37%) y construcción obras de producción petrolífera (0,40%). (Anexo 4).

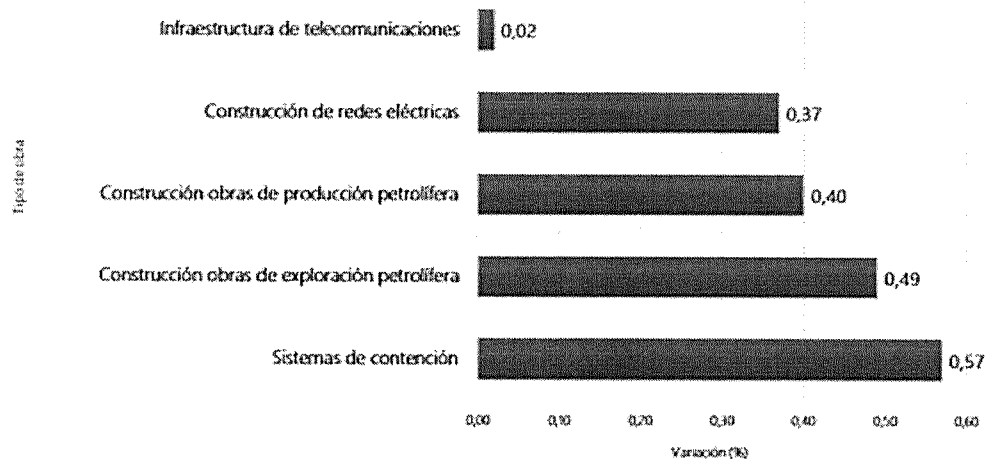


Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCIV (1,02%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, construcción de líneas de media y baja tensión y vías interurbanas los cuales sumaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

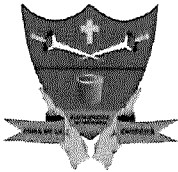


Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Marzo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	1,40	0,72
Herramienta Menor	2,14	0,25	0,00
Maquinaria	12,71	0,72	0,09
Equipos	6,18	0,08	0,00
Mano de obra	16,89	0,94	0,18
Transporte	8,89	0,37	0,03
Equipos especiales para obra	1,89	0,07	0,00
Total	100,00	1,02	1,02

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

2.Resultados año corrido (marzo 2026 / diciembre 2025)
2.1. Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En marzo de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,73%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,73%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,63%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (5,56%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (5,13%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,39%) y Construcciones en minas y plantas industriales (3,58%). (Anexo 2).

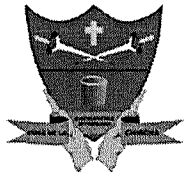
Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Marzo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,39	2,47
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,63	0,37
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	5,56	1,05
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,58	0,34
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	5,13	0,49
Total		100	4,73	4,73

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2. Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPCV 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar marzo de 2026 con diciembre de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (9,47%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto Gasoductos (7,19%) y Represas (6,42%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,53%), Centrales eléctricas (3,10%) y Pistas



de aterrizaje (3,42%). (Anexo 3) 3 .

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Marzo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,43	2,19
53212	Ferrocarriles	0,58	4,95	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,42	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,37	0,11
53222	Túneles	3,09	3,88	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,19	0,31
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,10	0,02
53233	Represas	0,03	6,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,08	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,89	0,16
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,53	0,12
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,28	0,27
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	9,47	0,51
53261	Construcciones en minas	4,91	4,00	0,20
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,10	0,14
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	4,76	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	5,25	0,39
Total		100,00	4,73	4,73

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3. Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)

Al comparar marzo de 2026 con diciembre de 2025 y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación del año corrido (11,09%), seguido por fibra óptica (9,56%) y subestaciones eléctricas (7,50%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de comunicaciones (2,12%), infraestructura de telecomunicaciones (2,29%) y construcción obras de exploración y explotación minera - ferro-níquel (2,35%). (Anexo 4)4 .

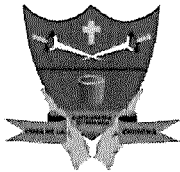
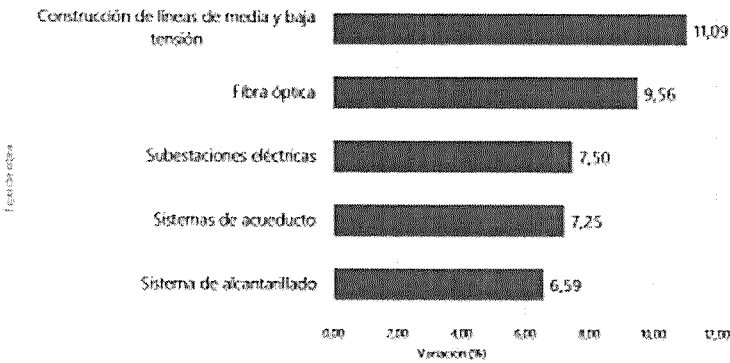
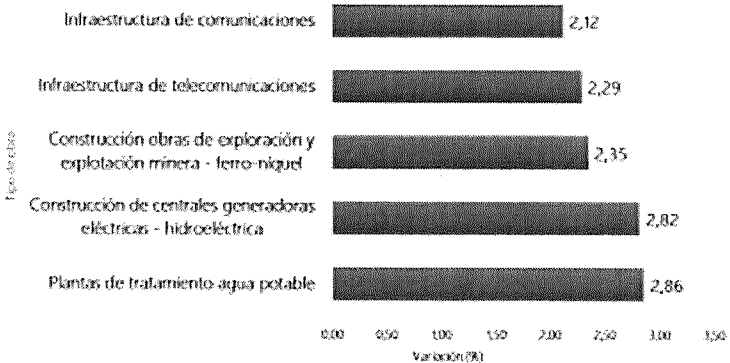


Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación año corrido del ICOCIV (4,73%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión, los cuales sumaron 2,21 puntos porcentuales a la variación total.

2.4. Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en marzo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: mano de obra (13,86%), transporte (4,60%) y maquinaria (3,05%). (Anexo 6).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Marzo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	2,66	1,40
Herramienta menor	2,14	1,01	0,02
Maquinaria	12,71	3,05	0,37
Equipos	6,18	2,69	0,15
Mano de obra	16,89	13,86	2,39
Transporte	8,89	4,60	0,40
Equipos especiales para obra	1,89	0,38	0,01
Total	100,00	4,73	4,73

Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional



3.Resultados anuales (marzo 2026 / marzo 2025)
3.1. Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En marzo de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 5,25%, en comparación con el mismo mes de 2025. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (5,25%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,39%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,44%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,98%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (4,70%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,56%). (Anexo2) 5 .

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.

Total nacional
Marzo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,44	3,05
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,39	0,36
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	4,98	0,95
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,56	0,43
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	4,70	0,46
Total		100	5,25	5,25

Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2. Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar marzo de 2026 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (8,19%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (7,03%) y Tuberías de larga distancia (6,70%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (1,34%) Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (3,70%) y Pistas de aterrizaje (3,95%). (Anexo 3) 6 .

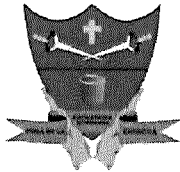


Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Marzo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,60	2,75
53212	Ferrocarriles	0,58	4,51	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,95	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,32	0,11
53222	Túneles	3,09	4,45	0,14
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,03	0,31
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	5,28	0,02
53233	Represas	0,03	6,06	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,70	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	6,70	0,18
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,34	0,06
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,14	0,26
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	8,19	0,45
53261	Construcciones en minas	4,91	5,00	0,24
53262	Centrales eléctricas	4,58	4,08	0,18
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,02	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	4,60	0,34
Total		100,00	5,25	5,25

Fuente: DANE - ICOCIV.

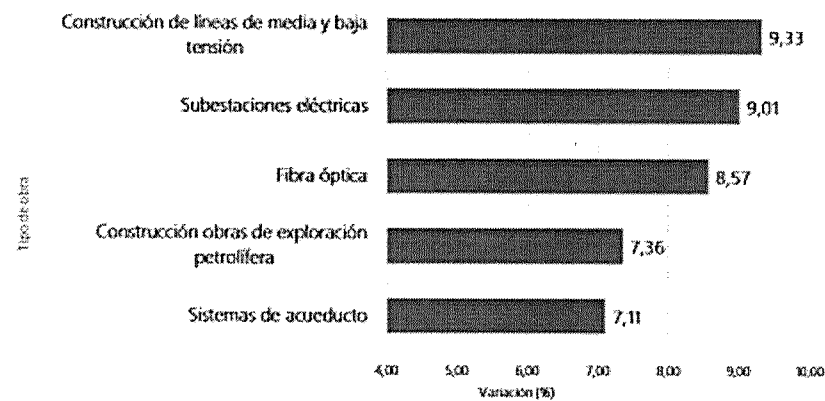
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

3.3. Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar marzo de 2026 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación anual (9,33%), seguido por subestaciones eléctricas (9,01%) y fibra óptica (8,57%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: infraestructura de comunicaciones (0,54%), Infraestructura de telecomunicaciones (1,03%) y plantas de tratamiento agua potable (1,18%). (Anexo 4).



Gráfico 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación anual del ICOCIV (5,25%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión los cuales sumaron 2,68 puntos porcentuales a la variación total.

3.4. Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en marzo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,50%), transporte (9,60%) y maquinaria (5,56%). (Anexo 6).

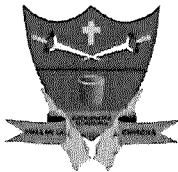


Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos

Total nacional

Marzo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	2,29	1,21
Herramienta menor	2,14	2,71	0,05
Maquinaria	12,71	5,56	0,67
Equipos	6,18	2,50	0,14
Mano de obra	16,89	14,50	2,50
Transporte	8,89	9,60	0,79
Equipos especiales para obra	1,89	-5,37	-0,11
Total	100,00	5,25	5,25

Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

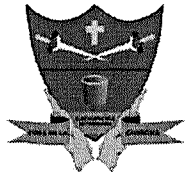
A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CO1.NTC. 5857412	Mínima Cuantía	Municipio de Gachancipá	Servicio de apoyo logístico para jornada de integración de funcionarios de la Administración Municipal	Gachancipá - Cundinamarca	\$8.000.000
CO1.NTC. 7230894	Mínima Cuantía	Municipio de Gachancipá	Consultoría para la elaboración del estudio técnico de referencia de la prestación del servicio de alumbrado público desde el componente técnico, regulatorio, financiero y ambiental	Gachancipá - Cundinamarca	\$38.684.000

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC-041-2024	Mínima Cuantía	Municipio de Mosquera	Consultoría para apoyo técnico en la	Mosquera - Cundinamarca	\$29.700.000



			aplicación del instrumento de participación en plusvalía		
MC-015-2023	Mínima Cuantía	Municipio de Madrid	Prestación de servicios especializados para evaluación urbanística y liquidación de plusvalía	Madrid - Cundinamarca	\$27.400.000
MC-022-2024	Mínima Cuantía	Municipio de Facatativá	Consultoría para revisión técnica y jurídica de predios sujetos al efecto plusvalía	Facatativá - Cundinamarca	\$30.000.000
MC-011-2024	Mínima Cuantía	Municipio de Tocancipá	Prestación de servicios de apoyo técnico para revisión de avalúos y liquidación del efecto plusvalía	Tocancipá - Cundinamarca	\$31.200.000

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

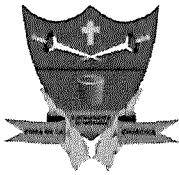
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe realizar, en la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar una contratación adecuada que minimice los riesgos inherentes al proceso y asegure un manejo eficiente de los recursos públicos.

Perspectiva legal y técnica: Desde el punto de vista legal, el eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que acredite su capacidad para contratar, cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Análisis sectorial: Para la estructuración del presente proceso se realizó un análisis del sector, en el cual se identificaron los factores legales, técnicos, financieros y de riesgo asociados a la contratación de **"CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS UBICADO EN LOS CORREDORES DE SERVCIO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA."**

Soporte económico: Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniendo precios unitarios de los bienes y servicios requeridos. Estas cotizaciones sirvieron de base para el cálculo del presupuesto oficial, ajustado al presupuesto asignado por la entidad.



MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA						
SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS						
CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS UBICADO EN LOS CORREDORES DE SERVCIO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA						
PERSONAL PROFESIONAL						
CONDICIONES INICIALES						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	VR. UNITARIO Y/O VALOR MENSUAL	% DEDICACIÓN AL MES	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	TOTAL
Ingeniero Catastral y Geodesta	1	\$ 3.000.000	50%	2,00	1,60	\$ 4.800.000
Ingeniero Civil o Ingeniero de sistemas o Economista o Administrador	1	\$ 3.000.000	100%	3,00	1,60	\$ 14.400.000
Arquitecto o Arquitecto experto						
Ingeniero Catastral y Geodesta o Economista o Administrador	1	\$ 2.000.000	100%	2,00	1,60	\$ 6.400.000
Abogado Especialista en Urbanismo	1	\$ 4.000.000	50%	3,00	1,60	\$ 9.600.000
Protestor en áreas administrativas o	1	\$ 2.000.000	100%	3,00	1,60	\$ 9.600.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$ 44.800.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	A	B	C			
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL		
Edicion de informes, registros fotograficos de la obra, reproduccion de planos, fotocopias, papeleria.	glb	1,0	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00		
Gastos alquiler y servicios de oficina -trasporte	glb	1,0	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						\$ 3.200.000,00
SUBTOTAL COSTO CONSULTORIA						\$ 48.000.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA CONSULTORIA (19%)						
VALOR TOTAL CONSULTORIA						\$ 48.000.000,00
VALOR CONSULTORIA (Ajustado al peso)						\$ 48.000.000,00

MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA						
SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS						
CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS UBICADO EN LOS CORREDORES DE SERVCIO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA						
PERSONAL PROFESIONAL						
CONDICIONES INICIALES						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	VR. UNITARIO Y/O VALOR MENSUAL	% DEDICACIÓN AL MES	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	TOTAL
Ingeniero Catastral y Geodesta	1	\$ 2.000.000	50%	2,00	1,60	\$ 3.200.000
Ingeniero Civil o Ingeniero de sistemas o Economista o Administrador	1	\$ 2.500.000	100%	3,00	1,60	\$ 12.000.000
Arquitecto o Arquitecto experto						
Ingeniero Catastral y Geodesta o Economista o Administrador o Arquitecto o contador	1	\$ 2.000.000	100%	2,00	1,60	\$ 6.400.000
Abogado Especialista en Urbanismo	1	\$ 3.000.000	50%	3,00	1,60	\$ 7.200.000
Protestor en áreas administrativas o	1	\$ 2.000.000	100%	3,00	1,60	\$ 9.600.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$ 38.400.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	A	B	C			
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL		
Edicion de informes, registros fotograficos de la obra, reproduccion de planos, fotocopias, papeleria.	glb	1,0	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00		
Gastos alquiler y servicios de oficina -trasporte	glb	1,0	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						\$ 3.000.000,00
SUBTOTAL COSTO CONSULTORIA						\$ 41.400.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA CONSULTORIA (19%)						\$ 7.866.000,00
VALOR TOTAL CONSULTORIA						\$ 49.266.000,00
VALOR CONSULTORIA (Ajustado al peso)						\$ 49.266.000,00



De acuerdo con las pre-cotizaciones allegadas, se aplicó la siguiente fórmula de promedio simple:

$PO = (C1 + C2) / 2$

Donde:
C1 = \$ 48,000,000
C2 = \$ 49,266,000

$PO = (48,000,000 + 49,266,000) / 2 = \$ 48,633,000$

El monto anterior corresponde al promedio de las cotizaciones presentadas por los participantes.

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA						
SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS						
CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS UBICADO EN LOS CORREDORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ						
PERSONAL PROFESIONAL						
CONDICIONES INICIALES						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	VR. UNITARIO Y/O VALOR MENSUAL	% DEDICACIÓN AL MES	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	TOTAL
Ingeniero Catastral y Geodesta	1	\$ 3.000.000	50%	2,00	1,60	\$ 4.800.000
Ingeniero Civil	1	\$ 3.000.000	100%	3,00	1,60	\$ 14.400.000
Ingeniero de sistemas						
Economista						
Administrador	1	\$ 2.000.000	100%	2,00	1,60	\$ 6.400.000
Arquitecto						
Ingeniero Catastral y Geodesta						
Economista						
Administrador	1	\$ 4.000.000	50%	3,00	1,60	\$ 9.600.000
Abogado Especialista en Urbanismo						
Profesional en áreas administrativas	1	\$ 2.000.000	100%	3,00	1,60	\$ 9.600.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$ 44.800.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	A	B	C			
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL		
Edición de informes, registros fotograficos de la obra, reproduccion de planos, fotocopias, papeleria.	glb	1,0	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00		
Gastos alquiler y servicios de oficina -transporte	glb	1,0	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						\$ 3.200.000,00
SUBTOTAL COSTO CONSULTORIA						\$ 48.000.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA CONSULTORIA (19%)						
VALOR TOTAL CONSULTORIA						\$ 48.000.000,00
VALOR CONSULTORIA (Ajustado al peso)						\$ 48.000.000,00

En consecuencia, el presupuesto oficial se fijó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 48.000.000) IVA incluido.

Del análisis efectuado se evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas en el mercado con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el objeto contractual, especialmente aquellas especializadas en avalúos, ordenamiento territorial, sistemas de información geográfica, gestión del suelo y aplicación de instrumentos de financiación territorial previsto en la Ley 388 de 1997. Lo anterior permite concluir que existe una oferta suficiente que garantiza la pluralidad de participantes y la posibilidad de adelantar un proceso de selección en condiciones de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

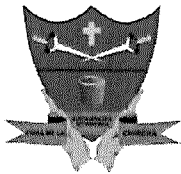
De igual forma, la revisión de procesos contractuales adelantados por otras entidades territoriales para la ejecución de actividades relacionadas con la determinación, liquidación y aplicación del instrumento de participación en plusvalía permite identificar que este tipo de consultorías son comúnmente desarrolladas mediante contratación de servicios especializados, dada la complejidad técnica, jurídica y valuatoria que implica la determinación del mayor valor generado por las acciones urbanísticas. En consecuencia, la modalidad de contratación seleccionada resulta acorde con la naturaleza del objeto a contratar y con las condiciones existentes en el mercado.



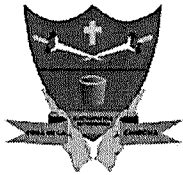
	<p>Así mismo, las cotizaciones obtenidas por la entidad reflejan valores consistentes con las condiciones actuales del mercado para servicios de consultoría especializada, teniendo en cuenta el perfil profesional requerido, el alcance de las actividades previstas, la necesidad de desarrollar análisis normativos, estudios valuatorios, cartografía especializada, procesamiento de información geográfica y catastral, elaboración de actos administrativos y acompañamiento técnico durante el proceso de liquidación del efecto plusvalía. En tal sentido, el presupuesto oficial determinado por la entidad corresponde a valores razonables y proporcionales frente a las obligaciones y productos exigidos en el presente proceso contractual.</p> <p>Finalmente, la entidad considera que el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en el estudio del sector, las consultas realizadas al mercado y el análisis de experiencias contractuales similares, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se concluye que existen condiciones de mercado suficientes para adelantar el presente proceso de contratación y obtener una oferta favorable para los intereses del Municipio de Gachancipá.</p> <p>Descuentos tributarios: La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.</p>																																																																																										
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	<p>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) IVA incluido, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.</p> <p>La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table><tr><th colspan="3">CDP No: 2026000554</th></tr><tr><th colspan="3">FECHA: 31/07/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>23400200114402020200803</td><td>121002001</td><td>\$ 40,000,000</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">CDP No: 2026000623</th></tr><tr><th colspan="3">FECHA: 16/09/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>23400200114402020200803</td><td>11010120001</td><td>\$ 7.000.000</td></tr><tr><td>23400200114402020200803</td><td>11010120002</td><td>\$ 1.000.000</td></tr><tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>\$ 8.000.000</td></tr></table> <p>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) IVA incluido.</p> <p>Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de contrato.</p> <p>Descuentos, retenciones y contribuciones</p> <p>Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.</p> <p>El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adiciones, antes de I.V.A</p> <table><tr><th colspan="5">ACUERDO MUNICIPAL 021-2024</th></tr><tr><th colspan="5">DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026</th></tr><tr><th colspan="5">Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás</th></tr><tr><th>TIPO DE IMPUESTO</th><th>TARIFA</th><th></th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL</td><td>TARIFA POR 1000</td><td></td><td>VALOR EN PESOS</td><td>HASTA</td></tr><tr><td>INDUSTRIAL</td><td>5,6 Y 7</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>COMERCIAL</td><td>4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>SERVICIOS</td><td>5,6,7,8,9, Y 10</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>FINANCIERO</td><td>5</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr></table> <table><tr><th>ESTAMPILLAS MUNICIPAL</th><th>TARIFA * 100</th><th>UVT</th><th>VALOR PESOS</th><th>VALOR PESOS</th></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1%</td><td>70-300</td><td>3.666.180</td><td>15.712.200</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1,5%</td><td>300-3080</td><td>15.712.200</td><td>161.311.920</td></tr></table>	CDP No: 2026000554			FECHA: 31/07/2026			RUBRO	FUENTE	VALOR	23400200114402020200803	121002001	\$ 40,000,000	CDP No: 2026000623			FECHA: 16/09/2026			RUBRO	FUENTE	VALOR	23400200114402020200803	11010120001	\$ 7.000.000	23400200114402020200803	11010120002	\$ 1.000.000	VALOR TOTAL		\$ 8.000.000	ACUERDO MUNICIPAL 021-2024					DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026					Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás					TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	TARIFA POR 1000		VALOR EN PESOS	HASTA	INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR	COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR	SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR	FINANCIERO	5		1	MAYOR	ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
CDP No: 2026000554																																																																																											
FECHA: 31/07/2026																																																																																											
RUBRO	FUENTE	VALOR																																																																																									
23400200114402020200803	121002001	\$ 40,000,000																																																																																									
CDP No: 2026000623																																																																																											
FECHA: 16/09/2026																																																																																											
RUBRO	FUENTE	VALOR																																																																																									
23400200114402020200803	11010120001	\$ 7.000.000																																																																																									
23400200114402020200803	11010120002	\$ 1.000.000																																																																																									
VALOR TOTAL		\$ 8.000.000																																																																																									
ACUERDO MUNICIPAL 021-2024																																																																																											
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026																																																																																											
Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás																																																																																											
TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA																																																																																							
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	TARIFA POR 1000		VALOR EN PESOS	HASTA																																																																																							
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR																																																																																							
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR																																																																																							
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR																																																																																							
FINANCIERO	5		1	MAYOR																																																																																							
ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS																																																																																							
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200																																																																																							
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920																																																																																							



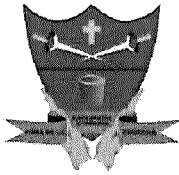
	ESTAMPILLA PROCULTURA		2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		4,0%		1	MAYOR
	ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR		2.0%		1	
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION		1%	70-300	3.666.180	15.712.200
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION		1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION		2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
	CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA		5%		1	MAYOR
	RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL		DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
	RETENCION DE IVA - NACIONAL		15% DEL IVA FACTURADO			
	RETENCION EN LA FUENTE				NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION	
	COMPRAS				Tarifas	Base
	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.				2.5%	\$ 524,000.00
	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.				3.5%	\$ 524,000.00
	Compras de combustibles derivados del petróleo				0.1%	100%
	Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)				15%	\$ 524,000.00
	SERVICIOS				Tarifas	Base
	Servicios generales (declarantes renta)				4%	\$ 105,000.00
	Servicios generales (no declarantes renta)				6%	\$ 105,000.00
	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre				3,5%	\$ 524,000.00
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)				15%	\$ 105,000.00
	ARRENDAMIENTOS				Tarifas	Base
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)				3,5%	524,000.00
	Arrendamiento de bienes muebles				4%	100%
	OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA				Tarifas	Base
	Contratos de construcción y urbanización.				2%	524,000.00
	Contratos de consultoría de obras públicas.				2%	100%
	HONORARIOS				Tarifas	Base
	Honorarios y comisiones (personas jurídicas)				11%	100%
	Honorarios y comisiones (no declarantes)				10%	100%
12. Forma de pago y requisitos:	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:					
	Se realizarán dos pagos:					
	El primer pago, correspondiente al 70% del valor total, se efectuará una vez se hayan completado las fases 1, 2, 3, 4 y 5.					
	El segundo pago, correspondiente al 30% restante, se realizará cuando se hayan finalizado las fases 6 y 7.					
	El futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la					



	<p>factura esta condición a fin de no efectuar la retención.</p> <p>Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Factura- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.- Ingreso a almacén- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). <p>El supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar informe de supervisión- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique) <p>En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.</p> <p>Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.</p>
<p>13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable</p>	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".</p> <p>El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.</p> <p>La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.</p>
<p>14. Requisitos habilitantes.</p>	<p>El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.</p> <p>La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:</p> <p>A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:</p> <p>(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.</p> <p>b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores</p>



	<p>de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitados por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilitaciones, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilitaciones, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.</p> <p>Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.</p> <p>Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:</p> <p>(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>© Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(d) La ausencia de inhabilitaciones, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilitaciones, incompatibilidades o prohibiciones.</p> <p>NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilitación, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas</p>
15. Capacidad jurídica	<p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>El Municipio de Gachancipá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilitación, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p><u>REQUISITOS JURÍDICOS</u></p> <p>Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión</p>



	<p>temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido con 30 días de antelación al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.</p> <p>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.</p> <p>Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.</p> <p>2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.</p> <p>3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.</p> <p>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más. <p>NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.</p> <p>NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
--	---



h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.



d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: 899.999.419-1.
- b. Afianzado: Nombre del Oferente.
- c. Vigencia: 90 días calendario
- d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegue a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se



encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

1.6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar.

1.7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.8. Certificación MiPymes. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

1.9. Declaración juramentada de multas y sanciones. El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

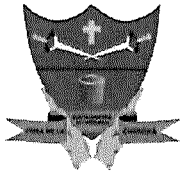
ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

CERTIFICADO REDAM. Consulta de registro de deudores alimentarios.



	<p>EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.</p>																																						
15.1. Condiciones de experiencia	<p>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>La experiencia se acreditará con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea Contratar una consultoría especializada para realizar el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a la identificación, determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía de predios, Estudios de efecto plusvalía, Liquidación de participación en plusvalía, Instrumentos de financiación del desarrollo urbano, Estudios urbanísticos y normativos, Avalúos masivos urbanos o rurales, Actualización catastral y análisis predial, Gestión del suelo y planificación territorial y/o objetos similares al objeto a contratar. Celebrados con entidades estatales y/o privadas, su valor debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación Cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.</p> <p>Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</p> <p>Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.</p> <p>Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</p> <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</td><td>1.423.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026</td><td>1.750.905,00</td></tr></table> <p>En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).</p>	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00	Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00	Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00	Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00	Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																						
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																						
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																						
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																						
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																																						
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																																						
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00																																						
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00																																						
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00																																						
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00																																						
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00																																						
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00																																						
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00																																						
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																						
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00																																						
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00																																						
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00																																						
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00																																						
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00																																						



Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tomada en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

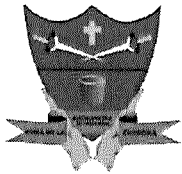
• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

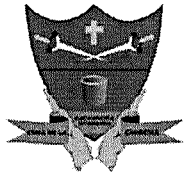
• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la



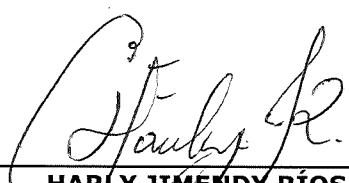
	<p>milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.</p> <ul style="list-style-type: none">• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>																												
15.2 Condiciones técnicas adicionales	<p>De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p> <p>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;</p> <p>1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral:</p> <table><tr><th>CARGO</th><th>FORMACION ACADEMICA</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr><tr><td>Director del Proyecto</td><td>Arquitecto, Ingeniero Catastral, Civil, Urbanista, Economista o afines</td><td>MINIMO 10 AÑOS</td><td>Dirección de mínimo 2 estudios de plusvalía o gestión del suelo</td></tr><tr><td>Especialista Jurídico Urbano</td><td>Abogado</td><td>MINIMO 5 AÑOS</td><td>Ley 388 de 1997, POT, plusvalía y derecho urbanístico</td></tr><tr><td>Especialista SIG/Catastro</td><td>Ingeniero Catastral, Geógrafo o afines</td><td>MINIMO 5 AÑOS</td><td>Manejo de ArcGIS/QGIS y análisis predial</td></tr><tr><td>Avaluador</td><td>Profesional con RAA vigente</td><td>MINIMO 5 AÑOS</td><td>Avalúos urbanos y zonas homogéneas</td></tr><tr><td>Profesional Financiero</td><td>Economista, Contador o Financiero</td><td>MINIMO 5 AÑOS</td><td>Modelos financieros y liquidación tributaria</td></tr><tr><td>Profesional de Apoyo</td><td>Profesional o tecnólogo</td><td>MINIMO 2 AÑOS</td><td>Gestión documental y bases prediales</td></tr></table> <p>Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Director del Proyecto	Arquitecto, Ingeniero Catastral, Civil, Urbanista, Economista o afines	MINIMO 10 AÑOS	Dirección de mínimo 2 estudios de plusvalía o gestión del suelo	Especialista Jurídico Urbano	Abogado	MINIMO 5 AÑOS	Ley 388 de 1997, POT, plusvalía y derecho urbanístico	Especialista SIG/Catastro	Ingeniero Catastral, Geógrafo o afines	MINIMO 5 AÑOS	Manejo de ArcGIS/QGIS y análisis predial	Avaluador	Profesional con RAA vigente	MINIMO 5 AÑOS	Avalúos urbanos y zonas homogéneas	Profesional Financiero	Economista, Contador o Financiero	MINIMO 5 AÑOS	Modelos financieros y liquidación tributaria	Profesional de Apoyo	Profesional o tecnólogo	MINIMO 2 AÑOS	Gestión documental y bases prediales
CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA																										
Director del Proyecto	Arquitecto, Ingeniero Catastral, Civil, Urbanista, Economista o afines	MINIMO 10 AÑOS	Dirección de mínimo 2 estudios de plusvalía o gestión del suelo																										
Especialista Jurídico Urbano	Abogado	MINIMO 5 AÑOS	Ley 388 de 1997, POT, plusvalía y derecho urbanístico																										
Especialista SIG/Catastro	Ingeniero Catastral, Geógrafo o afines	MINIMO 5 AÑOS	Manejo de ArcGIS/QGIS y análisis predial																										
Avaluador	Profesional con RAA vigente	MINIMO 5 AÑOS	Avalúos urbanos y zonas homogéneas																										
Profesional Financiero	Economista, Contador o Financiero	MINIMO 5 AÑOS	Modelos financieros y liquidación tributaria																										
Profesional de Apoyo	Profesional o tecnólogo	MINIMO 2 AÑOS	Gestión documental y bases prediales																										
15.3. Requisitos financieros	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.</p>																												
16. Condiciones de escogencia de la oferta	<p>Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.</p> <p>c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.</p> <p>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.</p> <p>f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–</p>																												



	<p>http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.</p> <p>g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).</p> <p>i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.</p>														
17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	La contenida en el Anexo 1 del presente estudio.														
18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	<p>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas:</p> <p>A. Garantía de Cumplimiento</p> <p>De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos;</p> <p>Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio</p> <p>Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (6) año más, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los servicios prestados y de los resultados entregados.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, cuando haya lugar.</p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual: Proteger a la entidad y a terceros de perjuicios o daños ocasionados por el consultor o su equipo durante las visitas de campo o la ejecución de las actividades en los corredores de servicio del municipio.</p> <p>La aprobación de las garantías por parte de la entidad será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.</p>														
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.</td></tr></table>			AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA												
	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.												
Calidad del servicio.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.													
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.													
19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.</p> <p>En la búsqueda se encontró la siguiente información:</p> <table><tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>			Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial								
Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial												



	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
		Perú	Servicios de construcción a partir de \$16'384.153		NO
	Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14, 15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,3 5,36,37,47	NO
			Servicios de construcción a partir de \$16'081.602.000		
	Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
			Servicios de construcción a partir de \$16'384.153.000		
	Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
			Servicios de construcción \$16.389'628.000		
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,5 3, 60	SI	
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	
		Servicios de construcción \$16.081'602.000			
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI	

20. Población beneficiaria	<p>La población beneficiaria de la presente consultoría corresponde, de manera directa e indirecta, a los habitantes del municipio de Gachancipá, especialmente aquellos relacionados con las áreas de influencia de los corredores de servicio objeto del estudio de liquidación del efecto plusvalía.</p> <p>La ejecución de esta consultoría permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio para implementar instrumentos de financiación del desarrollo territorial, promoviendo una distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de las actuaciones urbanísticas y contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del territorio.</p>
21. Publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
21. Firma autorizada:	
<div> HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS</div>	
Reviso: Ing. Harly Jimendy Rios Cifuentes - Secretaría De Planeación Y Servicios Públicos Proyecto: Ing. María Alejandra Quiroga Sosa- Contratista Secretaría De Planeación Y Servicios Públicos A.¿.	